

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 751

13 de marzo de 2023

Presentada por el señor *Dalmau Santiago* y la señora *Rosa Vélez* (Por Petición)

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los procedimientos de otorgación y la eficiencia administrativa de todos los contratos otorgados por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, dirigidos a reducir o eliminar el hurto de agua por los ciudadanos y para otras tareas realizadas o que pueden ser realizadas por los empleados de la corporación pública; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, a través de varios medios de comunicación pública se han levantado serios cuestionamientos sobre los contratos otorgados por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (en adelante, Autoridad) con empresas privadas para realizar tareas que el personal de la Autoridad está capacitado. El Presidente Ejecutivo de la Unión Independiente Auténtica de Empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (en adelante, "UIA"), Luis de Jesús Rivera, denunció ciertos contratos millonarios otorgados para tareas dirigidas a reducir o eliminar el hurto de agua por los ciudadanos, entre otras tareas que los propios trabajadores de la Autoridad pueden ejercer debido al conocimiento y experiencia que poseen.

Sería inaceptable que la Autoridad esté otorgando contratos a empresas privadas por millones de dólares, cuando es la propia corporación pública que está llamada para hacer las referidas tareas y por disposición del ordenamiento debe ser su deber. La propia Autoridad, en su portal digital indica que evitar el hurto es una responsabilidad que debe afrontar en conjunto con su clientela “para lograr que [sean] efectivos y erradicar esta mala práctica, que erosiona el presupuesto de la agencia y menoscaba la calidad de [su] servicio al tener que dedicar sustanciales recursos para identificar y procesar infractores”. No obstante, una mala práctica también sería otorgar contratos millonarios a una empresa privada a pesar de contar con el personal capacitado para ejercer esas funciones y más aún cuando el deber de la propia corporación es fiscalizar el hurto del servicio que ocurre en el país y no mediante terceros.

Toda vez que los contratos de las corporaciones públicas están revestidos de alto interés público, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende pertinente y apremiante indagar las alegaciones públicas emitidas en contra de la Autoridad con relación a los contratos otorgados. Mediante esta investigación este honroso Cuerpo Legislativo podrá confirmar dichas alegaciones y, de ser necesario, atemperar o crear legislación en aras de evitar las prácticas señaladas y garantizar la mejor eficiencia administrativa de la corporación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
- 2 Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación
- 3 sobre los procedimientos de otorgación y la eficiencia administrativa de todos los
- 4 contratos otorgados por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, dirigidos a
- 5 reducir o eliminar el hurto de agua por los ciudadanos y para otras tareas realizadas
- 6 o que pueden ser realizadas por los empleados de la corporación pública.

1 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
2 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares
3 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el
4 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

5 Sección 3.- La Comisión rendirá informes parciales con hallazgos y
6 recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El
7 primero de estos informes será presentado dentro de noventa (90) días contados a
8 partir de la aprobación de esta Resolución. La Comisión rendirá un informe final,
9 que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la
10 Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

11 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
12 aprobación.